

Septiembre 2011

FISCALIZACIÓN DEVOLUCIÓN DE EXCESOS DE COTIZACIÓN EN FONASA

I.- ANTECEDENTES GENERALES

Durante el mes de junio de 2011 el Subdepartamento de Fiscalización de Beneficios realizó un examen de la tramitación y pago de los excesos de cotización por parte de FONASA.

El respectivo proceso se encuentra definido en la Resolución Exenta 3E/N°4599 de fecha 26 de diciembre de 2008 del FONASA y comprende el procedimiento establecido por esa institución para la tramitación y pago de los excesos de cotización a sus afiliados o a los empleadores de éstos.

Dichos excesos se originan por doble pagos de cotización, error en el porcentaje de descuento, cotizaciones mayores al máximo imponible, licencias médicas, relación laboral inexistente, renuncia a pensión de vejez anticipada, por errores en sus planillas de cotización, pago de cotizaciones a nombre de trabajadores de otros empleadores, fallecimiento del cotizante y otros.

II.- OBJETIVO

Con la ejecución de este proceso de fiscalización, la Superintendencia de Salud contribuye a resguardar los derechos de las personas cotizantes, revisando que la tramitación y devolución de los excesos de cotización que les pertenecen, sea efectuada en forma correcta por parte del FONASA.

III.- METODOLOGIA

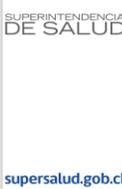
En el examen de las devoluciones tramitadas se seleccionaron 27 solicitudes pagadas en los meses de abril y mayo de 2011, verificando documentalmente los plazos incurridos desde la tramitación inicial hasta el pago definitivo a cada solicitante. Cabe destacar que una solicitud puede corresponder a un cotizante o a varios de ellos, en este último caso cuando el requerimiento lo efectúa un empleador.

Cabe hacer presente que estos mismos casos fueron utilizados para examinar el cálculo de los respectivos excesos, cuyos resultados se exponen en un informe distinto. A modo de referencia, entre los meses de abril y mayo de 2011 se pagaron 266 solicitudes, equivalentes a la suma de \$33.228.593

IV.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

Como resultado de la fiscalización realizada, se comprobó que en 7 casos los plazos de devolución superaron los 150 días hábiles contados desde su presentación, hasta el giro del cheque respectivo.

Respecto de los referidos plazos, FONASA informó que en algunas situaciones se hicieron gestiones adicionales para reactivar solicitudes que en principio habían sido rechazadas, requiriendo a los interesados la documentación que faltaba originalmente. Además, dentro de las mejoras implementadas, explicó que se estaba contactando a los usuarios para obtener la información necesaria

 <p>Gobierno de Chile</p> <p>www.gob.cl</p>	 <p>SUPERINTENDENCIA DE SALUD</p> <p>supersalud.gob.cl</p>	<p>Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud Subdepartamento Fiscalización de Beneficios</p>
--	---	---

Septiembre 2011

con el objeto de realizar las devoluciones vía transferencia electrónica, disminuyendo así la demora de despacho y envío de cheques.

En vista de lo anterior, mediante oficio la Superintendencia recomendó al referido Servicio que continuara implementando mejoras en su procedimiento de tramitación y devolución de las cotizaciones percibidas en exceso.

